

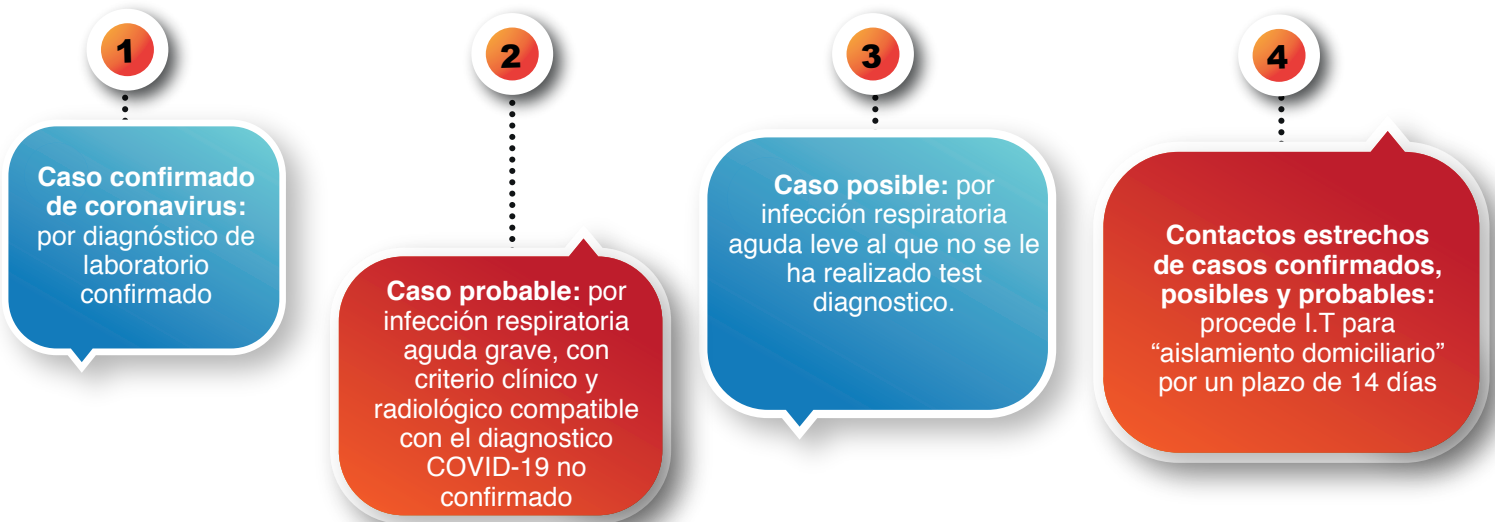
INCAPACIDAD TRANSITORIA EN SITUACIONES DE CORONAVIRUS: ASPECTOS RELEVANTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y OSAKIDETZA SOBRE COMO DEBEN GESTIONARLA EL PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA O CABECERA

Ante las dudas surgidas y la modificación de los Protocolos sanitarios, Osakidetza y el Departamento de Salud de Gobierno vasco, han publicado con fecha 24 de marzo de 2020, una Instrucción dirigida al personal médico de cabecera (atención primaria) donde se recogen los casos en que puede darse la Incapacidad Transitoria (baja) y los requisitos que deben cumplirse. Esta Instrucción ha sido actualizada el 24 de abril de 2024, debido a la actualización del 15 de abril de 2020 de las instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los servicios públicos de salud por COVID-19. Mediante el presente documento, **UGT-Euskadi** pretende dar a conocer esta instrucción, para que las personas trabajadoras estén informadas y conozcan como solicitar la baja.

(Actualizado
a 24 DE ABRIL
de 2020)



1. ¿EN QUE CASOS SE EMITIRÁ LA BAJA MEDICA?



2. ¿CÓMO DEBE ACTUAR EL MÉDICO EN LOS CASOS DE CONTACTO ESTRECHO?

- ▶ **Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar**
- ▶ **Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.**

INCAPACIDAD TRANSITORIA EN SITUACIONES DE CORONAVIRUS: ASPECTOS RELEVANTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y OSAKIDETZA SOBRE COMO DEBEN GESTIONARLA EL PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA O CABECERA

▶ ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DE LA BAJA

1.- **Trabajadores/as por cuenta ajena, cuando el contacto ha sido dictaminado en el ámbito laboral por el Servicio de Prevención (Propio o Ajeno):** El servicio médico del Servicio de Prevención deberá asegurar mediante informe médico que la persona trabajadora cumple los requisitos para ser considerado contacto estrecho de caso confirmado, posible o probable. En este informe deberá constar:



Para que el Médico de cabecera emita la baja, el servicio médico del Servicio de Prevención deberá haberle puesto en conocimiento del médico este informe, bien directamente, o a través de su entrega a la persona trabajadora, preferiblemente por correo electrónico. **Debes informarte de cómo se va a enviar este informe al Médico de Atención Primaria.**

2.- **Trabajadores sin Servicio de Prevención (por ejemplo, autónomo sin trabajadores o empleadas de hogar, otros):** si el contacto ha sido dictaminado en el ámbito extralaboral por los Servicios de Salud pública del Departamento de Sanidad de Gobierno vasco y notificada al Médico, este emitirá baja. **Recuerda, en este caso la notificación es directa al MAP.**

3.- **Si el Médico de Atención Primaria tiene conocimiento por otra vía del contacto estrecho (por ejemplo, un trabajador/a se lo comunica):** el médico debe cerciorarse mediante comunicación telefónica con el trabajador/a o mediante consulta de su historia clínica. **El médico emitirá la baja solo si tiene la certeza de que esta ante un contacto. En caso contrario no emitirá dicha baja.** En caso de personal sanitario, si cuentan con Unidades Básicas de Prevención, se actuara en función de las evaluaciones emitidas por las mismas.



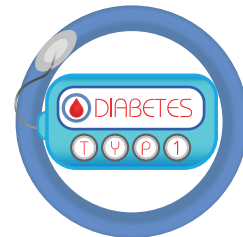
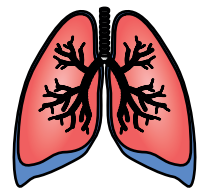
INCAPACIDAD TRANSITORIA EN SITUACIONES DE CORONAVIRUS: ASPECTOS RELEVANTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y OSAKIDETZA SOBRE COMO DEBEN GESTIONARLA EL PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA O CABECERA

3. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ESPECIALMENTE SENSIBLES AL COVID-19

► ¿QUIÉN SE CONSIDERA ESPECIALMENTE SENSIBLE AL COVID-19?

Se consideran aquellos/as trabajadores/as que presentan condiciones de salud que los hacen más vulnerables al COVID-19 y que, además, pese a las medidas de prevención, adaptación y protección establecidas, las condiciones de trabajo no les permiten efectuar su trabajo sin elevar el riesgo para sí mismas. Son:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular,
- Hipertensión arterial
- Enfermedad pulmonar crónica
- Inmunodeficiencia
- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Mujeres embarazadas
- Mayores de 60 años



► ¿COMO SE DEBEN DE VALORAR ESTAS PATOLOGIAS?

La valoración de estas patologías debe hacerse de acuerdo a los Anexos IV (Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito sanitario y sociosanitario) y V (Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios) del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID-19, actualizados a 8 de abril de 2020.

En este caso, además de valorar patología o enfermedad, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Situación de la patología:

- Patología controlada.
- Patología descompensada.
- Existencia de comorbilidad entre dos o más patologías. *La comorbilidad dos o más trastornos o enfermedades que ocurren en la misma persona. Pueden ocurrir al mismo tiempo o uno después del otro. La comorbilidad también implica que hay una interacción entre las dos enfermedades que puede empeorar la evolución de ambas.*

La duración de la baja será por el mismo periodo que dure el estado de alarma



INCAPACIDAD TRANSITORIA EN SITUACIONES DE CORONAVIRUS: ASPECTOS RELEVANTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y OSAKIDETZA SOBRE COMO DEBEN GESTIONARLA EL PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA O CABECERA

2.- Nivel de riesgo:



Del análisis de todas estas variables el trabajador especialmente sensible puede hallarse en 4 situaciones que determinaran si se le concede la I.T:

1- No precisa ni adaptación ni cambio de puesto: permanece en su actividad laboral habitual.

2 - Continúa su actividad laboral: Puede realizar tareas con exposición a pacientes posibles, probables o confirmados por COVID 19, con EPIs adecuados. No puede realizar maniobras generadoras de aerosoles.

3 - Continuar actividad laboral en zona NO COVID.

4 - Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar IT como Trabajador Especialmente Sensible.

► PARTICULARIDADES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA EN RELACIÓN A ALGUNOS GRUPOS DE TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLE

1.- No se dará parte de baja en los casos de personas trabajadoras sin causa actual de IT por sus patologías previas, que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a solicitar IT por temor al contagio de COVID19, salvo que se trate de personas trabajadoras especialmente sensibles al COVID-19

2.- Mujeres embarazadas: deben conjugarse la existencia o no de complicaciones y/o comorbilidades así como los referidos niveles de riesgo.

3.- Personas mayores de 60 años: sin patología no se consideran Trabajador/a especialmente sensibles de manera general. En los casos en que presenten alguna de las patologías señaladas en función de que estén controladas o estén descompensadas, tras el estudio pertinente por el servicio de prevención e informe al respecto, podrán obtener IT, previa valoración del caso por el médico responsable de emitir la IT.

► PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA BAJA COMO TRABAJADOR/A ESPECIALMENTE SENSIBLE

1.- El servicio médico del Servicio de Prevención, debe asegurar, mediante informe médico, que la situación de especial sensibilidad de la persona trabajadora esta activa actualmente, detallando la enfermedad, el estado actual de la misma (controlada o descompensada) y en su caso las comorbilidades asociadas (presencia de otras patologías) y el nivel de riesgo, que haga necesaria la separación de su puesto de trabajo habitual y el asilamiento domiciliario (**es decir, el primer paso es acudir o contactar con el SP para la emisión de este informe**)

2.- Además, el informe médico deberá certificar la imposibilidad de ubicación en puesto compatible.

3.- El Servicio médico del SP, habrá puesto en conocimiento del Médico de cabecera el citado informe, directamente o a través de su entrega al trabajador/a (preferiblemente por correo electrónico).

4.- Si no se dispone de Servicio de Prevención, el médico de cabecera podrá expedir la baja si constata la especial sensibilidad con los medios a su alcance.

INCAPACIDAD TRANSITORIA EN SITUACIONES DE CORONAVIRUS: ASPECTOS RELEVANTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y OSAKIDETZA SOBRE COMO DEBEN GESTIONARLA EL PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA O CABECERA

4. - CARACTERÍSTICAS DEL PARTE DE BAJA Y DURACIÓN

En el parte de baja debe figurar uno de estos códigos:

- B34.2, “infección debida a coronavirus, no especificada, sin grupo diagnóstico”: para aquellos casos confirmados.

- Z20.828, “contacto y sospecha de exposición a otras enfermedades víricas transmisibles”: para casos probables, posibles, descartados, contactos estrechos y personas trabajadoras especialmente sensibles.

Si no aparecen estos códigos el INSS no considera la baja a efectos económicos como Accidente de Trabajo. Asegúrate de que se ponen correctamente en el parte de baja.

El primer parte de confirmación no excederá de 7 días naturales desde la fecha de baja inicial. Los sucesivos partes, no podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días entre sí.

Si bien el parte de baja será emitido como ENFERMEDAD COMÚN, el INSS lo asimilara a ACCIDENTE DE TRABAJO a efectos económicos (se cobrará el 75% y posible complemento por convenio).

El parte de baja se emitirá como proceso de corta duración (entre 5 y 30 días naturales).

- 1.- Casos probables y confirmados con ingreso hospitalario: podrán recibir el alta hospitalaria (NO alta médica) si su situación clínica lo permite, aunque su PCR siga siendo positivo, pero deben mantener aislamiento domiciliario, al menos 14 días desde el alta hospitalaria, siempre que hayan transcurrido 3 días desde la resolución del cuadro clínico.
- 2.- Casos posibles, probables y confirmados sin hospitalización: aislamiento domiciliario hasta transcurridos 3 días desde la resolución del cuadro clínico, con un mínimo de 7 días desde la aparición de los síntomas, siendo recomendable mantenerla 14 días.
- 3.- Aislamiento preventivo de contactos estrechos: la I.T deberá tener una duración de 14 días, desde el último contacto. Pasados los 14 días, si se desarrollan síntomas debe mantenerse la I.T hasta transcurridos 14 días desde el inicio de los síntomas, debiendo el trabajador/a estar asintomático en los 3 días previos al alta.
- 4.- Trabajadores/as especialmente sensibles: La I.T se mantendrá hasta la finalización del estado de alarma como máximo. No obstante, se podrá emitir el alta antes de que este finalice, cuando el servicio médico del SP emita un nuevo informe en el que justifique explícitamente la desaparición del riesgo para el trabajador/a, en base a la modificación de las condiciones en que desarrolla su trabajo. Si no se dispone de SP, será el propio trabajador quien informe al médico de cabecera de forma argumentada, sobre la desaparición de su condición de especialmente sensible.
- 5.- Trabajadores/as sanitarios y sociosanitarios: los Servicios de Prevención ajustarán sus indicaciones a los criterios establecidos específicamente para ellos/as por el Ministerio de Sanidad y/o el Departamento de Sanidad. Si se cuenta con Unidades Básicas de Prevención, la baja y el alta se adecuaran a las evaluaciones emitidas por estas.

5. PARA LA EMISIÓN DEL PARTE DE BAJA NO ES NECESARIO QUE LA PERSONA TRABAJADORA ESTE FÍSICAMENTE PRESENTE

No es necesario que el o la trabajador/a esté físicamente presente para emitir los partes de baja, confirmación y alta. Su entrega por parte del médico, se puede retrasar hasta que los centros de salud funcionen libremente para la ciudadanía. Sin embargo, el médico de atención primaria debe generar los partes de confirmación obligatoriamente.

En el caso de que la empresa exija la presentación del parte de baja, esta deberá consultarlo (diariamente si así lo desea para conocer la situación de bajas y altas de sus trabajadores/as) en el “FICHERO DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS (FIE)” de la Seguridad Social.

Alternativamente, si la persona trabajadora lo solicita y autoriza (por escrito) al centro de salud, los parte de I.T pueden ser remitidos al trabajador/a por correo electrónico.

El Médico de cabecera puede emitir bajas con carácter retroactivo, cuando tenga conocimiento de que el periodo de aislamiento, contagio o enfermedad con posterioridad al inicio del mismo.